

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2012.

Autos y Vistos:

Habida cuenta de que el reglamento aprobado por la acordada 4/2007 no prevé la devolución del escrito de contestación del recurso extraordinario cuando éste no satisface el recaudo previsto en su art. 1º, y en atención, además, a la facultad del Tribunal de evaluar, según su sana discreción, la idoneidad de las presentaciones aun cuando no cumplan con los recaudos establecidos en dicho reglamento -lo que es aplicable a la contestación del remedio federal-, corresponde requerir a la cámara que envíe para su agregación a estos autos el escrito desglosado según la constancia de fs. 366.

Notifíquese.



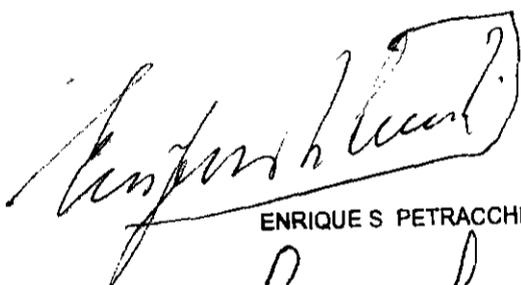
ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



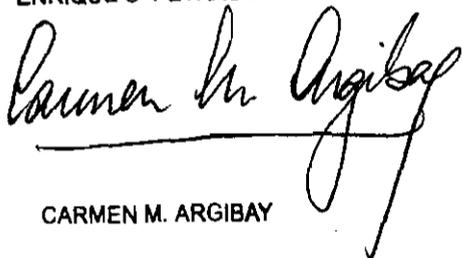
CARLOS S. FAYT



JUAN CARLOS MAQUEDA



ENRIQUE S. PETRACCHI



CARMEN M. ARGIBAY